

**Dirección:** Hilda Marchiori

**Colaboradores:** César Fortete  
Judith Blodo  
Verónica Bouvier

**Freedman, Michael R.**

**Violencia en niños y adolescentes / Michael R. Freedman ; Danya Glaser, David Finkelhor. - 1a ed. - Córdoba : Encuentro Grupo Editor, 2010.**

218 p. : 22x15 cm. - (Serie Victimología)

ISBN 978-987-1432-63-9

1. Violencia. 2. Maltrato Infantil. I. Glaser, Danya II. Finkelhor, David III. Título CDD 306.87

© Editorial Encuentro

1ª Edición.

Impreso en Argentina

ISBN: 978-987-1432-63-9

Queda hecho el depósito que marca la ley 11.723.

Ninguna parte de esta publicación, incluido el diseño de tapa, puede ser reproducida, almacenada o transmitida por ningún medio, ya sea electrónico, químico, mecánico, óptico, de grabación o por fotocopia sin autorización previa.



**Editorial Brujas** ARGENTINA DEL LIBRO



Miembros de la CÁMARA ARGENTINA DEL LIBRO

www.editorialbrujas.com.ar publicaciones@editorialbrujas.com.ar  
Tel/fax: (0351) 4606044 / 4609261 - Pasaje España 1485 Córdoba - Argentina.

## VICTIMOLOGÍA 9 VIOLENCIA EN NIÑOS Y ADOLESCENTES

# EN VICTIMOLOGÍA 9

- La contraindiferencia del evaluador en las evaluaciones por la custodia de los niños
- Adolescencia y Abuso Sexual
- El abuso sexual y la violación
- Importancia de la notificación inmediata de casos de Maltrato Infantil por parte de los Servicios Policiales Educativos y Sanitarios
- Declaración de víctimas y testigos menores de 16 años en hechos contra la integridad sexual en el Proceso Penal de Córdoba
- Narración de historias en Psicoterapia del abuso sexual
- Niños, niñas y adolescentes Víctimas del Femicidio de sus madres
- Grupo especial de menores infractores
- Aporte sobre la adoptabilidad en el estudio de una niña de 4 años
- El proceso fáctico de Víctimas Víctimas en los homicidios seriales
- Crisis en la Familia. Divorcio. Riesgo de Maltrato Psicológico a los hijos.
- Víctimas del TDAH
- Niño maltratado. Caso médico legal.
- Consideraciones sobre los conceptos de abandono y negligencia infantil
- Violencia en la pareja e impacto de las resoluciones judiciales en la familia
- Homenaje al Prof. Dr. Antonio Berstain

# VIOLENCIA EN NIÑOS Y ADOLESCENTES

ENCUENTRO Grupo Editor



Hilda Marchiori  
Directora

## Niños, Niñas y Adolescentes víctimas del Femicidio de sus Madres

Ps. Mg. Lorena Contreras Talbo<sup>1</sup>  
T.S. Mg. Alejandra Ramírez Lema<sup>2</sup>

Chile

### Introducción

La problemática de violencia contra las mujeres está adquiriendo cada vez mayor relevancia en diferentes países, lo cual se vincula tanto con la gravedad del fenómeno, como con la sensibilización social en relación al tema. Al respecto, una de las formas más brutales que observamos de violencia contra la mujer es el denominado "femicidio", es decir dinámicas de violencia en el contexto de relaciones íntimas, que terminan por cobrar la vida de muchas mujeres en el mundo cada año. Sin desmerecer los esfuerzos que se despliegan por erradicar este fenómeno a nivel mundial, estos casos se producen en la actualidad y debemos ser capaces de enfrentar los efectos que generan, minimizando al máximo los daños asociados.

Al respecto, los más afectados una vez desencadenada la muerte de una mujer son las víctimas indirectas, es decir, todos aquellos que mantenían una relación familiar con la víctima y, dentro de ellos, particularmente los niños, niñas y adolescentes hijos de estas mujeres asesinadas.

En cuanto a hijas e hijos sobrevivientes al femicidio de su madre, es sustantivo relevar que nos encontramos frente al quebrantamiento de uno de los Derechos Humanos básicos (vida) y de las garantías asociadas al derecho de los niños/as a participar de la vida familiar. En este contexto, la problematización excede el ámbito normativo e impone, además, un enfoque psicosocial del fenómeno, lo que finalmente

<sup>1</sup> Directora Clínica Psicológica y académica UDP, Presidenta Fundación Instituto Chileno para el Estudio de la Violencia.

<sup>2</sup> Docente Univ. Santo Tomás, Vice presidenta Fundación Instituto Chileno para el Estudio de la Violencia.

podrá contribuir a la generación de formas de abordaje especiales, que consideren a la infancia como sujeto de Derecho, en cuanto víctimas secundarias de femicidio.

Respecto a esta problemática, destacar el componente conceptual y político que impulsa la elección del término femicidio versus parricidio u homicidio resulta relevante, en tanto su uso implica adherir teóricamente al tipo de definiciones que connotan "... femicidio equivale a los crímenes contra mujeres por el solo hecho de ser tales y es el resultado extremo de la violencia de género, que ocurre tanto en el ámbito privado como público" (ONU y La Morada, 2004, p. 12). Ello delimita el enfoque teórico, focalizando el análisis y las propuestas bajo un marco de observación específico.

Entenderemos, entonces, que el Femicidio no es un concepto neutral; el nombrarlo delimita una particular forma de aproximarse al fenómeno, indicado un problema social que supera el ámbito familiar y compromete a la sociedad entera y, en particular, a los sistemas político, legal y científico en su problematización. Asimismo, permite la generación de respuestas que contribuyen a visibilizar, prevenir y sancionar la ocurrencia de muertes basadas en el género, sin perder de vista los efectos que este tipo de delitos impone en la vida de sus víctimas. Para ello, comenzaremos efectuando una revisión de los antecedentes teórico-referenciales y estadísticas con las que contamos, para el análisis de esta situación. Posteriormente, nos adentraremos en las reflexiones, respecto a algunos elementos que pueden ser sugeridos para la intervención en este tipo de casos. Cabe señalar que estas reflexiones son producto del trabajo que cada una ha podido desarrollar, en el contexto de diversos programas de asistencia a víctimas de delito en el servicio público en Chile.

#### Antecedentes

Para contextualizar, entenderemos por violencia contra la mujer "todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública

Lorena Contreras Taibo - Alejandra Ramírez Lema

como en la vida privada" (ONU, 1994).

Estos actos de violencia contra la mujer pueden manifestarse en diferentes espacios, siendo el contexto familiar particularmente riesgoso, debido a la invisibilización que se puede asociar al ámbito de lo privado. En este sentido, el fenómeno de la violencia intrafamiliar presenta un nivel de prevalencia sin lugar a dudas preocupante, siendo una de las formas más frecuentes aquella que se comete contra la mujer por parte de su pareja o ex pareja (Krug, Dahlberg, y Mercy, 2003). Sobre el particular, Heise y Ellsberg (1999; en Morrison, Ellsberg y Bott, 2005) analizaron información proveniente de América Latina y el Caribe, encontrando que el 69% de las mujeres referían haber sido víctimas de abuso físico por parte de su pareja, mientras que el 47% reconoció la existencia de al menos un ataque sexual a lo largo de su vida.

En Chile, las estadísticas de la última encuesta de victimización con la que contamos, indican que la prevalencia de violencia intrafamiliar hacia la mujer se sitúa en torno al 35.7% (Ministerio del Interior, 2008).

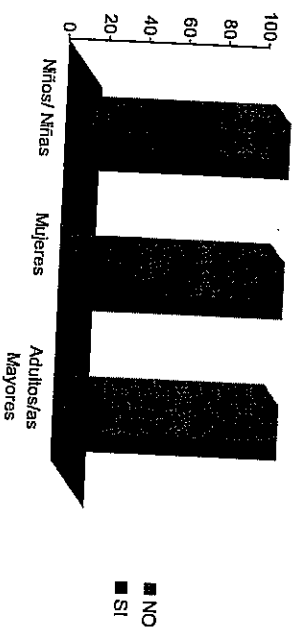


Gráfico N° 1 | Prevalencia de Violencia Intrafamiliar en Chile

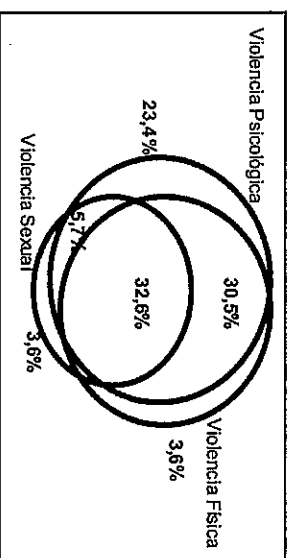
Fuente: Encuesta Nacional de Victimización por VIF y Delitos Sexuales, Ministerio del Interior, 2008.

Al caracterizar esta problemática, los estudios señalan que la violen-

cia contra la mujer al interior de una relación de pareja, suele adoptar un polimorfismo, incluyendo manifestaciones de maltrato físico, psicológico, sexual, económico, etc., pasando a constituir una pauta relacional violenta, que se sitúa de manera estable en la vida de la pareja. (Krug et al., 2003).

Concordantemente con lo anterior, en el gráfico que se expone a continuación, podemos apreciar cómo, en Chile, las manifestaciones que adopta la violencia de género se superponen, alcanzando una representación marginal en la muestra aquellas formas de violencia unívoca.

Gráfico n° 2: Mujeres víctimas de violencia (pareja). Análisis según sus combinaciones.



Fuente: Encuesta Nacional de Victimización por VIF y Delitos Sexuales, Ministerio del Interior, 2008.

La pregunta que cabe hacer, entonces, es por qué la mujer mantiene una vinculación que resulta hiatrogénica, contrariamente al espacio afectivo y de cuidado que se supone inherente a una relación de esta naturaleza. Hay numerosos factores que se asocian con la dificultad de las mujeres de interrumpir una relación marcada por la violencia, entre ellos: "el temor al castigo, la falta de medios alternativos de apoyo económico, la preocupación por los hijos, la dependencia emocional, la falta de apoyo de la familia y los amigos, y la esperanza constante de que el hombre cambie" (Krug, et al., 2003, p. 104).

Por oposición, existen detonantes que llevan a las mujeres a dar

un quiebre en la situación y finalizar con esta relación maltratante. De acuerdo a nuestra experiencia, una de las razones más importantes es el intento de la mujer por proteger a otros -y particularmente a los hijos- del daño generado por el maltratador. Junto con esto, autores como Chang et al (2010) señalan otras variables, tal como: incremento de la severidad del abuso, disponibilidad de recursos alternativos, reconocimiento de que el abusador no cambiará, e infidelidad de la pareja. Sin embargo, la separación no es garantía de que la violencia cesará, por el contrario, puede constituir un gatillante para el recrudecimiento de la agresión. De hecho, los estudios señalan que un alto porcentaje de asesinatos de mujeres se genera de forma reactiva a un intento de interrupción de la convivencia con un hombre maltratador (Campbell et al., 2003).

Esta es, probablemente, la manifestación más extrema de la violencia de género, el asesinato de mujeres a manos de sus parejas o ex parejas, fenómeno denominado como "femicidio". Este concepto es definido por Naciones Unidas (PNUD, 2004) como: "El asesinato de mujeres como resultado extremo de la violencia de género, que ocurre tanto en el ámbito privado como público y, comprende aquellas muertes de mujeres a manos de sus parejas, ex parejas o familiares, asesinadas por acosadores, agresores sexuales y/o violadores, así como aquellas que trataron de evitar la muerte de otra mujer y quedaron atrapadas en la acción femicida". Dicha noción ha sido traducida también como "femicidio", concepto definido por Russell (2006, pp. 76) como "el asesinato de mujeres por hombres, por ser mujeres".

Estadísticas de diferentes países, indican que el femicidio constituye un porcentaje importante de los homicidios que afectan a mujeres, llegando a cifras que oscilan entre un 40% y un 70%, en países como Australia, Canadá, Estados Unidos, Israel y Sudáfrica (Krug, et al., 2003). De acuerdo con Maturana, Rojas y Vargas (2004), Chile sigue esta tendencia, observándose que la mitad de los asesinatos de mujeres corresponde a femicidio, la mayoría de ellos del tipo íntimo, donde el homicida es la pareja o ex pareja de la víctima.

En Chile se producen cada año un número significativo de femicidios, tal como podemos apreciar en la tabla que consta a continuación.

De ellos, más del 80% constituyen femicidios íntimos, es decir aquellos ejecutados por hombres con los cuales la víctima tiene o ha tenido una relación afectiva íntima.

Tabla n° 1: Distribución de casos de Femicidio en Chile, según categorías

Tipo de Femicidio	2007	2008	2009
Íntimo	52	54	49
No íntimo	9	3	3
Por conexión	1	1	0
Sin información	0	1	3
Total	62	59	55

Fuente: Página web Servicio Nacional de la Mujer, 2010.

Estos femicidios, tal como nos enseña la Victimología, no sólo han costado la vida a la mujer afectada, generan también graves consecuencias en las víctimas indirectas, personas vinculadas a la mujer por un vínculo familiar o de dependencia (ONU, 1985). Estos efectos resultan particularmente críticos en los niños, niñas y adolescentes, hijos de la mujer ultimada. Sin embargo, los profesionales que trabajamos en el área hemos podido constatar que frente a esta grave vulneración a los Derechos Humanos que ha padecido la afectada, tiende a invisibilizarse a los niños/as, haciendo foco exclusivamente sobre la violencia que padece la mujer. En este mismo sentido, la experiencia nos señala que el dispositivo de respuesta que hemos construido se queda exclusivamente en aquella violencia que ha sido denunciada, no existiendo señales de alarma que permitan proteger a los niños/as.

#### Problematicación

En la cultura occidental la muerte de un ser querido, de un miembro de la familia o de la red de apoyo más cercana, es una acontecimiento de alto impacto emocional que, consecuentemente, afecta el funcionamiento de los individuos, de la familia y del entorno más próximo al fallecido/a.

La manera de morir y las causas de la muerte, alteran de diferente forma a las personas que afrontan la pérdida de un ser querido. En este sentido, se ha observado que el duelo que deviene al asesinato, constituye una pérdida potencialmente más traumática que otras muertes, ya que puede producir en los deudos una experiencia aumentada de dolor y aflicción aguda, además de la sensación de vulnerabilidad, conflictos con el sistema de valores y creencias acerca de la sociedad en la que vive y la repercusión en la sensación de seguridad y justicia, que podrían generar una complejización en la elaboración de la pérdida (Corredor, 2002). En el caso de los niños y niñas, el proceso de duelo es especial, pues estos viven la muerte, la pérdida y el duelo de manera diferente a los adultos (Kreuz, 2002). Cuando la pérdida es referida a la muerte de ambos padres, tradicionalmente se les ha designado huérfanos; sin embargo, UNICEF (2009) y sus aliados mundiales definen como huérfano a un niño o niña que ha perdido uno o ambos progenitores.

Como lo hemos señalado, el tipo y condiciones en las cuales ocurre la muerte son factores relevantes para el afrontamiento de la pérdida, así como también lo son la relación entre víctima y victimario, en los casos en que la muerte derive de un hecho de violencia. En este sentido, la vivencia de la orfandad de un niño o niña reviste una complejidad mayor, si las causas del deceso del padre o madre se dan en un contexto de violencia familiar, donde los padres serán los protagonistas y el hogar, el escenario donde se produce la pérdida.

Vale la pena subrayar que, en la mayoría de los casos los hijos/as que sobreviven al femicidio de su madre deben, además, enfrentar la muerte material o simbólica del padre. Al respecto, Cerreto (2000, p.337) indica que "parece ser un rasgo propio de este tipo de homicidios el hecho de que el ofensor se suicide, o intente suicidarse sin conseguirlo, justo después de haber terminado con la vida de su pareja o en un momento posterior cuando es detenido o ingresado a prisión". En este punto, es posible distinguir un particular tipo de orfandad que enfrentan aquellos niños, niñas y/o adolescentes que han perdido a uno o ambos padres, como resultado del uso de la violencia extrema del padre contra la madre.

En los últimos años y tras la instalación en nuestra sociedad del concepto de femicidio, estos niños/as han sido visibilizados como víctimas

colaterales al femicidio de sus madres.

Al respecto el seguimiento efectuado por UNICEF a los casos ocurridos en Chile en el año 2007, muestra que 48 niños/as fueron privados de su madre por esta causa. Las cifras indican que el 25% de los hijos/as de madres asesinadas en 2007 son menores de 8 años y, en la mayoría de los casos, se trataba de víctimas que viven en hogares vulnerables (en Walker, 2008).

### Victimización por Femicidio de la Madre: Apuntes para la Intervención

Tomando como punto de partida nuestro trabajo previo con personas, familias y niños/as que han perdido a seres queridos producto de la violencia interpersonal, proponemos la observación de algunas de las consecuencias o efectos que la orfandad por femicidio impone a los niños/as víctimas. Para ello, acudimos a la Convención Internacional Sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989), tomando como consideración fundamental el que se estructura sobre un cambio de paradigma: los niños/as y adolescentes son sujetos de derecho y no "objeto" de protección. A partir de ello, nuestro trabajo se orientará conforme a las siguientes premisas:

- El femicidio constituye una vulneración de los Derechos de niños, niñas y adolescentes, a los cuales se les despoja del derecho de vivir con sus padres. En este sentido la CDN reconoce que ningún niño o niña debe ser separado de sus padres, a menos que sea por el interés superior del niño (Art. 9 CDN).
- El tipo penal de homicidio resulta insuficiente para dar cuenta de esta compleja problemática psicosocial<sup>3</sup>.
- Es necesario superar el concepto de niños/as testigos de violencia, pues su experiencia trasciende con mucho esta categorización.
- Niños, niñas y adolescentes deben ser considerados víctimas

<sup>3</sup> Desde un punto de vista jurídico, en Chile no existe el tipo penal de Femicidio, por lo cual, dependiendo el tipo de relación entre la víctima y el ofensor la muerte podría ser tipificada como parricidio (art.390 CP) o como homicidio (art.391 CP).

- secundarias al femicidio de su madre<sup>4</sup>.
- Debemos tener en consideración del principio de autonomía progresiva, en consonancia con la evolución de sus facultades (Art. 5 CDN).
- El Estado es el garante de los Derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes.

Debemos considerar que la violencia se inscribe en la historia familiar, afectando no sólo a quien la padece, sino a todos los miembros de ese contexto relacional violento (Landaburu, 2007). Es sabido que el maltrato hacia la mujer, en el contexto de pareja, ocasiona serias secuelas psicológicas en sus hijos e hijas, tradicionalmente se ha llamado a estos hijos "testigos de violencia" al observar y convivir con una relación violenta entre sus padres. Sin embargo, consideramos que la orfandad que se enfrenta por femicidio de la madre excede la categoría de testigo de violencia y ubica al niño o niña en una posición de víctima secundaria. Su minoría de edad, no obstante, impide que sean sindicados formalmente en esta categoría por el sistema legal, restricción que por años favoreció su invisibilización por el sistema institucional formal de ayuda y asistencia a la víctima<sup>5</sup>.

La opacidad en que vivieron las pequeñas víctimas fue superada, en parte, tras la firma del "Protocolo Intersectorial para niños, niñas y adolescentes víctimas colaterales de femicidio"<sup>6</sup>, configurada como instancia de coordinación intersectorial que organiza, delimita procedimientos y funciones específicas para los organismos públicos intervinientes en los

<sup>4</sup> Bajo cualquier denominación jurídica- penal, consideraremos a los niños sobrevivientes como víctimas secundarias.

<sup>5</sup> En este sentido, la conceptualización de víctima contenida en el art. 108 del Código Procesal chileno tiende a invisibilizar a los niños, niñas y adolescentes sobrevivientes al femicidio de sus madres, al no considerarlos como titulares de la ofensa, ni como víctimas indirectas, si estos son menores de edad.

<sup>6</sup> Documento formalizado el 6 de julio de 2009, Santiago de Chile. El énfasis de dicho instrumento radica en el diseño e implementación de procedimientos de actuación frente a esos casos, siendo los actores institucionales intervinientes: Carabineros, Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM), Ministerio del Interior y Servicios Nacional de Menores (SENAMIE).

casos de femicidio. Considera como sujetos de intervención a todos los niños, niñas y adolescentes menores de 18 años que pertenezcan a la familia nuclear de la víctima directa o que hayan estado presentes al momento de la ocurrencia de los hechos (RAV, 2009).

La relevancia lograda con la develación de los niños/as como víctimas del femicidio de sus madres, nos obliga a revisar las prácticas en las que incurrimos los operadores de la red, y a proponer nuevas miradas que integren los avances y promuevan mayores y mejores respuestas frente a las necesidades de las víctimas colaterales, que han perdido a su madre en estas condiciones extremas. Para ello, organizaremos las reflexiones de acuerdo a ejes de trabajo, los cuales sólo han sido divididos en virtud de la claridad del texto, sin embargo se superponen en la manifestación del fenómeno víctimal.

#### Alteración del contexto vital: Un Proceso de Múltiples Cambios

Dado que en la mayoría de los casos la madre es el adulto más presente en la vida de los niños/as, su muerte genera una serie de implicancias prácticas en la cotidianidad de estos, modificando su lugar de residencia, figura responsable a cargo, redes de apoyo, entre muchos otros. Esto implica una alteración del contexto ecológico donde se desarrollan, debiendo -en ocasiones- insertarse en un nuevo establecimiento educacional, un nuevo centro de salud, lo que trae consigo cambios importantes en sus relaciones personales, familiares y sociales.

En un primer momento, se requiere de un proceso de toma de decisiones rápidas, que impliquen el establecimiento de nuevas normas o reglas de funcionamiento para los niños/as. Conviene advertir que estas reglas pueden ser transitorias, pero deben ser lo suficientemente claras para no confundir aún más al niño/a. Así, frente a la desorganización producida tras el hecho, surge como necesario poder estabilizar el contexto de desarrollo del niño o adolescente, de modo que su situación vital se torne lo más predecible y segura posible. Por esta razón, es imperioso que el niño/a tenga claridad respecto a quién será su figura de cuidado, dónde vivirá, cuáles son las reglas de funcionamiento de su nuevo hogar, adoptar las rutinas que deberá seguir, entre otras. Como lo hemos señalado, si bien es necesario no rigidizarse en este encuadre,

es pertinente que el niño lo tenga, para poder organizarse en torno a él y disminuir su sensación de caos y descontrol. Una vez que su cuidado ha sido asignado a algún familiar, normalmente la abuela materna, ésta enfrentará una demanda adicional de tipo económica, ya que deberá solventar los gastos del niño/a. Este aspecto es altamente relevante pues, como lo hemos señalado, los casos de femicidio en Chile han afectado mayoritariamente -aunque no exclusivamente- a familias en situación de pobreza, por lo que asumir el cuidado de los hijos/as sobrevivientes podría representar la agudización de una situación económica deficitaria, tanto para los cuidadores como para el propio niño/a.

En este sentido, aún no existe en Chile una respuesta formal frente a este tipo de necesidades. Como antecedente se cuenta con un acuerdo de ley denominado "Medidas en Favor de Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio" presentado en el año 2008 por el diputado Patricio Walker, donde se le solicita a la Presidenta de la República de la época, el diseño de formulas que permitan viabilizar "el establecimiento de un subsidio para hijos de mujeres víctimas de femicidio, que permita garantizar su sustento y educación, además de la generación de una oferta programática específica para la asistencia integral de estos niños y niñas"<sup>7</sup>. La consideración de los aspectos desarrollados en este acuerdo de ley, contribuiría en parte a alivianar la carga material que implica para los cuidadores asumir el cuidado de los niños y niñas, aportándose al cumplimiento del Art.27 de la CDN respecto del nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.

#### Historias de Violencia

La evidencia da cuenta de que gran parte de estos crímenes se presentan como el término de historias prolongadas de amenazas y violencia física hacia las víctimas (ONU y La Morada, 2004; Cerezo, 2000).

Sabemos, además que los sistemas que se organizan en torno a la violencia, en términos generales afectan no sólo a uno de sus miembros sino que la violencia se inscribe de modo más generalizado en la

<sup>7</sup> Proyecto de Acuerdo N° 665, presentado en sesión 95° de 04 de noviembre de 2008. Cámara de Diputados de Chile.

estructura familiar. De esta manera, no sólo las mujeres han sido objeto de agresión, sino muchas veces los niños/as han padecido esta situación de forma reiterada, sufriendo maltrato físico, psicológico y/o sexual. Asimismo, algunos de ellos han presenciado el homicidio de su madre, con todo los efectos que eso conlleva para su bienestar emocional y adecuado desarrollo. Por tanto, cuando intervinimos con este tipo de casos, uno de los primeros objetivos que nos fijamos es instalar con ellos una nueva forma de vinculación, en la cual impere una cultura del buen trato, de consideración por el otro y sus necesidades, de empatía, demostrando que existe otra forma de relación posible.

#### La situación protectorial de los niños/as.

Como lo hemos revisado, los efectos del femicidio no terminan cuando la madre muere y el femicida se suicida o es ingresado a prisión; por el contrario, la muerte de estas madres desencadena una serie de decisiones posteriores en torno a sus hijos. Así, la situación generada a partir de la muerte de la madre y de la ausencia del padre implica que ese niño/a ha perdido a ambas figuras de cuidado, con lo cual la situación pasa a incorporar una problemática de orden protectorial. Al respecto observamos que, en el mejor de los casos, los miembros de la familia extensa asumen el cuidado de los niños/as huérfanos/as, con el riesgo de pasar de la pobreza a la pobreza extrema<sup>8</sup>. Los hijos e hijas con menos suerte, quedan en manos de sistema público de protección (residencias de protección), conocidos o vecinos, sin que -en ocasiones- se establezca ningún trámite legal o registro formal acerca de con quién está y cómo se encuentran bajo su cuidado.

Desde lo formal, en Chile se ha buscado cuidar este tipo de efectos, delegando funciones en la materia al SENAMÉ<sup>9</sup> especificadas en el citado "Protocolo Intersectorial para Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas Colaterales de Femicidio". Al respecto, al momento de comunicarse

un caso de femicidio en el país, le corresponderá a este servicio estatal las siguientes funciones:

- SENAME Regional coordinará las acciones protectoriales hacia los niños/as, de manera de garantizar condiciones adecuadas de desarrollo.
- En caso de requerir la interposición de medidas de protección en favor de niños, niñas o adolescentes como consecuencia del delito, SENAME gestionará esta acción a través de los/as abogados/as de las unidades regionales de intervención jurídica<sup>10</sup>.

Luego de este primer momento, el Tribunal de Familia deberá tomar cartas en el asunto, para lo cual se requiere que sea informado respecto de la situación que afecta al niño/a, evaluando las alternativas que existen en el entorno familiar. Por tanto, se privilegia la incorporación del niño/a en la familia extensa y, de no ser posible, se evaluarán otras alternativas, tal como acogimiento familiar o una residencia de protección, pues el alejamiento de la familia de origen podría incrementar el nivel de daño producido. Es preciso explicitar que, en este sentido, una intervención centrada en los Derechos de estos niños, niñas y adolescentes debería procurar que las decisiones de índole protectorial, sean orientadas siempre bajo el principio del interés superior del niño<sup>11</sup>, haciendo eco de su distinción fundamental, que implica ver y tratar a los niños/as como sujetos de Derechos y no como objetos de protección. La experiencia nos indica que, pese al alto reconocimiento de este principio orientador, aún persisten prácticas que se desvían, privilegiando la "protección" por sobre un proceso que aliente sus consideración como sujeto pleno de derechos. En este caso, postulamos que ambos aspectos son igualmente relevantes, no existe protección válida ni justificable sin la consideración de ésta como un Derecho (Art.20, CDN). El decidir con quien se quedará el niño/a o los niños/as tras la muerte de la madre, resulta ser

<sup>10</sup> Protocolo Intersectorial para niños, niñas y adolescentes víctimas colaterales de femicidio, p9.

<sup>11</sup> CDN, Art. 3 "En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, el interés superior del niño será una consideración primordial".

<sup>8</sup> El estudio Femicidio en Chile (2004) arrojó que la mayoría de las víctimas eran mujeres en situación de pobreza. Walker (2008) establece que, en la mayoría de los casos, se trata de víctimas que viven en hogares vulnerables.

<sup>9</sup> SERVICIO NACIONAL DE MENORES - Chile. Organismo gubernamental coadyuvante del sistema judicial, que depende del Ministerio de Justicia.



un proceso que excede la identificación de un adulto/a responsable, e implicaría, por sobre todo, evaluar las condiciones emocionales, materiales y prácticas en que vivirá el niño/a: cuáles son las capacidades de los adultos respecto al manejo de su propio duelo y cuáles son los recursos de apoyo que el entorno les ofrezca para, en definitiva, valorar cuál y cómo será el espacio afectivo, material y familiar en el que el niño/a vivirá su proceso de duelo.

### Duelo Traumático

Tal como se ha visto, el femicidio implica la ausencia de una figura vincular central en la vida del niño/a, como es su madre, producida en un momento del desarrollo en el cual su presencia resulta gravitante, lo cual genera una dificultad adicional en el procesamiento psicológico de esta pérdida. Además, la manera en que su madre ha muerto no facilita la integración, pues constituye un acontecimiento con características traumáticas, generando una fractura en el continuo vital que marca un antes y un después de esta experiencia. Junto con esto, la persona que ha cobrado la vida de su madre es otra de sus figuras significativas, su padre, el cual también formará parte de esta pérdida, ya sea porque comete suicidio o bien porque es encarcelado por un largo período, en el que generalmente no mantendrá ningún contacto con él. Debemos tener presente que el autor de estos hechos no sólo representa para el niño/a una figura negativa, es también un actor central en su vida, con la cual se ha establecido una relación afectiva. El niño/a debe tener permiso para expresar esta ambivalencia, tanto su agresión y rechazo, como su preocupación y cariño por su padre, siendo en definitiva una labor de integración de aspectos contradictorios y complementarios.

Sumado a lo anterior, es posible que durante el hecho haya resultado muerto también otro familiar o persona cercana, tal como un abuelo o una hermana, que hayan estado presentes o hayan intentado evitar este desenlace fatal.

Todas estas variables se vinculan con el curso de duelo traumático que adopta esta experiencia, el cual es necesario ayudar a elaborar al niño, niña o adolescente, para lo cual su inclusión en un proceso reparatorio resulta fundamental. Dicho proceso puede requerir un

período prolongado de tiempo; en general, se señala que la intervención reparatoria en duelo no lleva menos de un año, puesto que es necesario cumplir todo un ciclo en el trabajo de elaboración (primer cumpleaños, primera navidad, primeras vacaciones sin el ser querido, etc). Este proceso elaborativo incorpora, en general, un trabajo en la línea de la expresión emocional e integración de la experiencia vivida al continuo vital. Se debe considerar, además, que el proceso de duelo no es vivido por el niño/a de manera aislada, sino más bien constituye un proceso familiar, en tanto, la pérdida de su madre implicará -de manera simultánea- la pérdida de una hija, de una hermana u otra figura vincular significativa. Ello conlleva una enorme exigencia afectiva para quien asuma el cuidado de los niños, en tanto deberá contener y ahijarlos en el estado psicológico en se encuentran, tras los graves acontecimientos sucedidos. El cuidador/a no sólo debe lidiar con la pérdida del niño sino que debe hacerlo también con su propia pérdida.

En el proceso de aceptación de la pérdida, "*las creencias relevantes y los esquemas cognitivos respecto del destino, de enfermar, del poder del sistema asistencia, de culpables, conjuntamente con los esquemas religiosos y científicos sobre la muerte forman un complejo conjunto de condicionantes que incluye a cada uno de los componentes de la familia y del equipo asistencial. Los adultos reflejan una sensación de pena y compasión mezclada con impotencia, hacia el niño/a que ha perdido un ser querido (...)* El silencio es muchas veces el resultante de una perplejidad y de sentimientos invasivos de impotencia que se desplazan de la vivencia de la muerte hacia la comunicación sobre ella. Las necesidades emocionales de niños y adultos en la familia son contrariadas muchas veces y el efecto resultante es una vivencia intensa de soledad" (Kreuz, 2002, p.24). En este contexto, creemos fundamental promover espacios de reparación, en los que también el cuidador cuente con este espacio de elaboración de su propio duelo. Al respecto, en Chile hasta el año 2006, en el ámbito de la reparación frente al impacto que produce esta experiencia traumática para los niños, niñas y adolescentes víctimas de femicidio, no existía en nuestro país oferta de atención especializada. La situación es corregida, en parte, con la creación de los Centros de Asistencia a Víctimas de Delitos Violentos del Ministerio del Interior en el año 2007, lo que constituye un importante aporte en

este sentido. De acuerdo con el "Protocolo Intersectorial para niños, niñas y adolescentes víctimas colaterales de femicidio", estos centros son los encargados de otorgar asistencia especializada a los niños/as y sus familias.

Sin embargo, debemos apuntar que no en todas las zonas del país se ha implementado esta oferta, por lo cual es necesario destacar que, ante su ausencia, no bastará con que el niño o niña reciba apoyo, deberá implementarse una estrategia coordinada de atención que promueva la habilitación de espacios de intervención para estos.

### Lo Público y lo Privado: Imágenes de la orfandad por femicidio

El vivir en una sociedad moderna, donde la información circula a una velocidad antes impensada, nos obliga a preguntarnos acerca de cómo manejar situaciones de esta índole con los y las niñas víctimas. Al respecto, recurrentemente hemos escuchado que la muerte es "asunto de grandes" ello puede operar como un imaginario social, que entorpezca el proceso de duelo de un niño/a que ha perdido a su madre por un femicidio, al mantenerlo marginado del proceso de pérdida y de la información vinculada al deceso. Al respecto, Alvarez Gálvez, citado en Kreuz (2002) señala que, "la convicción popular de que la muerte y las enfermedades son "cosa de adultos" tiene un efecto que oscila entre la negación y la protección con respecto a la información para los niños más pequeños que conviven en una familia".

En los casos en que los niños/as no han conocido del femicidio, cabe formularnos las siguientes preguntas: ¿Tiene el niño/a derecho a saber lo que ocurrió?, ¿Se dan las condiciones actuales o futuras para que conozca lo ocurrido? Para responder a estas interrogantes, debemos tener presente el Art. 17 de la CDN, el cual reconoce el derecho del niño/a al acceso a una información adecuada, en especial la información que sea importante para su bienestar y desarrollo, considerando que las personas adultas deben cautelar que esta información sea apropiada a sus necesidades. Por otra parte, en la actualidad la mayoría de los niños/as tienen un relativo acceso y manejo temprano de internet y de los medios de comunicación, lo que dificulta que la muerte de la madre, en estas circunstancias, permanezca como un hecho privado. Por

tanto, lo más razonable parece ser que los adultos puedan efectuar una develación meditada, que tome en consideración el interés superior del niño/a y el principio de autonomía progresiva, entregando información en la medida que el niño/a requiera y se encuentre en condiciones de recibir. Para ello, será necesario disponer de un dispositivo de soporte familiar, comunitario y/o institucional, capaz de contener al niño/a en el impacto producido tras la develación, otorgando un espacio para su procesamiento.

La naturaleza de la develación dependerá del estado del niño/a, de su edad y capacidad para comprender la situación, como también de la actitud adoptada por sus figuras protectoras. En los casos en que los niños/as han sido testigos presenciales de los hechos, el problema adquiere un matiz diferente, que se topa con el derecho de la protección de la intimidad y la vida privada, consagrado en el art. 16 de CDN.

Resguardar el derecho a la protección de la intimidad y la vida privada reviste desafíos importantes en un mundo globalizado. En este sentido, la publicidad y cobertura mediática que los actos de femicidio han alcanzado los últimos tiempos, han aportado en su aspecto positivo a su problematización y debate desde el punto de vista legal y social. Sin embargo, en su polo negativo, han instalado dificultades para mantener límites claros entre lo público y lo privado, generando tensiones en torno a lo publicado por los medios y las explicaciones o interpretaciones que se dan en el ámbito familiar o íntimo. En el proceso de desvictimización que se emprende con estos niños/as y sus familias, será necesario, entonces, considerar la comoción pública que el femicidio de la madre ha generado y los imaginarios sociales que se instalan en torno a la pérdida de la madre. En este sentido, los medios de comunicación de masas también tienen un rol relevante que asumir en relación a la temática victimal, pues si bien resguardan el derecho de la ciudadanía de mantenerse informados, también pueden incrementar el sufrimiento de los afectados, al presentar un abordaje insensible o sensacionalista sobre los hechos. Por tanto, es necesario invertir en la sensibilización de los medios en torno a esta problemática, relevando la necesidad de privacidad que experimentan los afectados, y promoviendo la instauración de códigos de ética que guíen su quehacer en relación a

estos temas (ONU, 1996).

### Consideraciones Finales

Reconociendo que en Chile se han producido importante avances en materia de visibilización y asistencia a las necesidades de niños, niñas y adolescentes víctimas del femicidio de sus madres, es necesario aún recorrer un largo camino en pos de garantizar el respeto y la vigilancia integral de sus derechos, en tanto niños víctimas secundarias. Por tanto, proponemos a modo de corolario algunas recomendaciones finales en este ámbito.

En primer lugar, debemos monitorear regularmente y fortalecer el debido cumplimiento de los compromisos institucionales asumidos en el "Protocolo Intersectorial para niños, niñas y adolescentes víctimas colaterales de femicidio", en cuanto a la implementación y funcionamiento adecuado del plan integral de abordaje y asistencia especializada, para estos hijos/as de mujeres víctimas de femicidio. En el área proteccional se estima pertinente promover evaluaciones remitidas a Tribunales de Familia, que determinen si las personas que ostentan el cuidado personal de niños, niñas y adolescentes tienen la capacidad y los recursos para hacerlo adecuadamente, de manera tal que se corrijan a tiempo desviaciones en la concesión de medidas de protección y cuidado personal de estos niños, niñas y adolescentes, o bien se procuren las ayudas necesarias para ello. Al respecto, recordemos que de acuerdo a la CDN (art. 18), los Estados deben prestar la asistencia apropiada para que los cuidadores puedan ejercer la crianza y propiciar el desarrollo del niño/a. Para ello, la sociedad a través del Estado, debiera disponer de recursos que potencien el ajuste y la seguridad de la nueva familia, tales como becas, subsidios, exenciones de pagos, etc.

Finalmente, estimamos que la ausencia de una respuesta integral a estos niños, niñas y adolescentes, los sitúa en el alto riesgo de perpetuar la violencia de la que fueron víctimas, por lo cual su estabilidad emocional, familiar y social resulta responsabilidad de la sociedad entera, comprometida con las nuevas generaciones, víctimas de esta formal brutal de vulneración de Derechos.

### Referencias Bibliográficas

- Campbell, J., Webster, D., Koziol-McLain, J., Block, C., Campbell, D., Curry, M. A. et al. (2003). Risk Factors for Femicide in Abusive Relationships: Results From a Multisite Case Control Study. *American Journal of Public Health*, 93(7), 1089-1097.
- Cerezo, A. (2000). *El Homicidio en la pareja: tratamiento criminológico*. Valencia, España: Trant lo Blanch.
- Chang, J., Dado, D., Hawker, L., Cluss, P., Buranosky, R., Stagel, L., et al. (2010). Understanding Turning Points in Intimate Partner Violence: Factors and Circumstances Leading Women Victims Toward Change. *Journal of Women's Health*, 19(2), 251-259.
- Corredor, A. M. (2002). Estudio Cualitativo del duelo Traumático de familiares de víctimas de homicidio según la presencia o ausencia de castigo legal. *Revista Colombiana de Psicología*, 11, 35-55.
- Kreuz, A. (2002). El manejo de la pérdida y del duelo en familias con niños. *Musical, Revista de la Federación Española de Asociación de Terapia Familiar*, 23, 24-27.
- Krug, E., Dahlberg, L., Mercy, J. (2003). *Informe Mundial Sobre la Violencia y la Salud*. Washington, Estados Unidos: OPS.
- Landaburu, I. (2007). La Comprensión Sistemática en el Abordaje Psicoterapéutico de las Víctimas y sus Familias. En Sociedad Vasca de Victimología, II Congreso de la Sociedad Española de Victimología (pp. 21-26). Donostia, España: s/n.
- Ministerio del Interior (2008). *Encuesta Nacional de Victimización por Violencia Intrafamiliar y Delitos Sexuales*. Santiago, Chile: Ministerio del Interior.
- Morrison, A., Elisberg, M. y Bott, S. (2005). Cómo Abordar la Violencia de Género en América Latina y el Caribe: Revisión Crítica de las Intervenciones. En Breve, 60, 1-4. Recuperado de: [http://www.alianzainter cambios.org/files/doc/1180389156\\_Como%20Abordar%20la%20VBG%20en%20AL.pdf](http://www.alianzainter cambios.org/files/doc/1180389156_Como%20Abordar%20la%20VBG%20en%20AL.pdf).
- ONU (1985). *Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder*.
- ONU. (1989). *Convención Internacional sobre Derechos del Niño*.
- ONU. (1994). *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer*.
- ONU. (1996) Manual de Justicia sobre el Uso y Aplicación de la Declaración de Principios Básicos de Justicia Para Víctimas del Delito y del Abuso de Poder. En *Oficina de Derechos Humanos y Justicia. Víctimas, Derechos y Justicia*. Córdoba, Argentina: Poder Judicial de la Provincia de Córdoba.

O.N.U. y La Morada (2004). *Femicidio en Chile*. Santiago, Chile: s/n.

P.N.U.D. (2004). Estudio ONU Propone Medidas para Combatir Asesinato de Mujeres. *Boletín Informativo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo*, n° 5. Recuperado de <http://www.pnud.cl/boletin/enero2005/cont07.htm>

R.A.V. (2009). *Protocolo Intersectorial para Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas Colaterales de Femicidio*. Santiago, Chile: RAV.

Russell, D. y Harnes, R. (2006). *Feminicidio: Una Perspectiva Global*. México, México: Universidad Nacional Autónoma de México.

UNICEF (2009). *Huérfanos*. Recuperado el 18 de Agosto de 2010 de: [http://www.unicef.org/spanish/media/media\\_45279.html](http://www.unicef.org/spanish/media/media_45279.html).

Walker, P. (2008) *Medidas en Favor de Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio*. Proyecto de Acuerdo N° 665, presentado en sesión 95° de 04 de noviembre de 2008, Cámara de diputados de Chile. Recuperado de: <http://wdip.camara.cl/docpacuerdo.aspx?prmID=2388>